SECCIÓN QUINTA

Núm. 26

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Oficina Jurídica Medio Ambiente y Movilidad

Expte.: 90633/24.

La consejera de Cultura, Educación y Turismo, actuando por delegación del Gobierno de Zaragoza otorgada por acuerdo de 26 de diciembre de 2024, ha dictado con fecha 30 de diciembre de 2024 un decreto que, en su parte dispositiva, establece:

Primero. — Establecer, con carácter provisional y efectos durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025 una reducción del 50% en el importe de las tarifas correspondientes a los abonos y títulos multiviaje del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús y tranvía.

En consecuencia, las tarifas quedan fijadas, para el periodo señalado, en las cuantías siguientes:

TIPO TÍTULO	Tarifa 2025	Bonificación	Tarifa bonificada 2025
Billete	1,65 €	0%	1,65 €
Billete Nocturno	1,00 €	0%	1,00 €
Tarjeta Bus	0,90 €	50%	0,45 €
Billete Línea Aeropuerto (en efectivo y web)	4,50 €	0%	4,50 €
Billete Línea Aeropuerto (con Tarjeta Multiviaje) (*)	3,65 €	50%	1,83€
Abono 30	47,00 €	50%	23,50 €
Abono 30 desempleado	1,00 €	50%	0,50 €
Abono 30 FN - bonificado	43,20 €	50%	21,60€
Abono 30 RAI - IMV - bonificado	1,00 €	50%	0,50 €
Abono 30 renta titular-beneficiario	37,60 €	50%	18,80 €
Abono 30 renta joven	37,60 €	50%	18,80 €
Abono 90	123,50 €	50%	61,75€
Abono 90 FN - bonificado	104,60 €	50%	52,30 €
Abono 90 RAI - IMV bonificado	2,50 €	50%	1,25 €
Abono 90 carnet joven	93,10 €	50%	46,55 €
Abono 90 C. Joven- FN - bonificado	78,50 €	50%	39,25 €
Abono 365	423,80€	50%	211,90 €
Abono 365 FN - bonificado	361,00 €	50%	180,50 €
Abono 365 RAI - IMV bonificado	10,70 €	50%	5,35 €
Abono 365 carnet joven	319,20 €	50%	159,60 €
Abono 365 C. Joven- FN - bonificado	272,10 €	50%	136,05 €

(*) Incluye la gratuidad del primer transbordo con los modos de transporte urbanos de Zaragoza (autobuses urbanos, tranvía y autobuses de los barrios rurales), en las condiciones establecidas con carácter general a tal efecto. Mediante este título se permitirá realizar múltiples validaciones en un mismo viaje, obteniéndose un descuento del 15% en la tercera validación y del 30% desde la cuarta en adelante.

Estas tarifas, salvo las relativas al transporte al aeropuerto, son asimismo aplicables a los servicios de transporte público regular permanente de transporte de via-

jeros de uso general entre Zaragoza y los barrios rurales gestionados por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

Segundo. — La vigencia de la medida a que se refiere el apartado anterior queda condicionada a la efectiva concesión al Ayuntamiento de Zaragoza de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 p) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón.

Cuarto. — Notificar a las concesionarias y operadoras de los servicios, dar traslado a la Oficina de Planificación y Diseño de la Movilidad Urbana y al Servicio de Movilidad Urbana, y publicar para general conocimiento.

Quinto. — La reducción de tarifas se deberá publicitar en los distintos soportes habituales de comunicación con los usuarios: autobuses, tranvías, paradas, marquesinas, página web de la operadora, entre otras. En la comunicación se deberá incluir el logotipo específico establecido al efecto por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible como promotor de la medida así como los logotipos propios de cada operadora y el del Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, los títulos de transporte emitidos que sean objeto de las ayudas incorporarán el mencionado logotipo específico junto con la leyenda «Título de transporte financiado por el Gobierno de España. Más y mejor transporte público».

Sexto. — Solicitar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la adopción de las medidas oportunas a fin de sufragar el descuento del 30% del precio de los títulos de transporte subvencionados.

Y ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 9/2024, y una vez se haya formalizado la solicitud pertinente de la ayuda por parte de este ayuntamiento, a cuyo efecto se realizarán los trámites oportunos por parte del Servicio de Movilidad Urbana, o servicio técnico que pueda sucederlo en la asunción de las competencias en materia de transporte público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 2 de enero de 2025. — El técnico de la Oficina, Carlos Gimeno Lahoz.